

entrando, con Ayuntamiento de Adamuz; izquierda y fondo, con resto de la finca de donde procede y frente con la C/ Ronda de Obejo.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba; por la que se presta conformidad a la permuta de varios solares propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) por parte de unas viviendas propiedad de don Juan Ortiz Arrebola, doña Antonia Pérez López, don Cristóbal Arrebola Ontiveros y don Vicente Baena Jiménez.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba), relativo a la permuta de unos solares, de su propiedad, segregados de una parcela de 14.301 m2 situados en C/ Calvario, por parte de unas viviendas de distintos propietarios, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de unas solares municipales; segregados de la parcela de 14.301 m2, situados en C/ Calvario, cuyas descripciones son:

1.º Un solar con 61 áreas y 42 centiáreas que linda al Norte, con D. Pablo Moreno Jiménez; al Sur, con más del vendedor D. Antonio Martos Luque; al Este, con D. Antonio Martos Luque y al Oeste, con Hnos. López y Herederos de D. Juan Carrillo Salamanca.

2.º Otro solar de 10 áreas y 20 centiáreas que linda al Norte, con vereda del Calvario y finca de D. Pablo Moreno Jiménez; al Sur, con D. Antonio Martos Luque; al Este, con vereda del Calvario y Ermita de Santa Enriqueta y el Oeste, con más de D. Antonio Martos Luque.

3.º Otro de 61 áreas y 21 centiáreas que linda al Norte, Este y Sur en parte, con más de D. Antonio Martos Luque, al Sur además, con vereda del Calvario y al Oeste, con Tajo del Algarrobo de Hnos. López y herederos de D. Juan Carrillo Salamanca.

4.º Otro de 15 áreas y 30 centiáreas que linda al Este y al Sur con la vereda del Calvario y al Norte y Oeste con más del vendedor.

5.º Y otro solar con 5 áreas y 10 centiáreas que linda por todos sus puntos cardinales con más del vendedor (D. Antonio Martos Luque).

Por varias viviendas y solares de varios propietarios, cuya descripción y titularidad se describen de la siguiente manera:

- Vivienda sita en C/ La Tercia, núm. 48, de 35,71 m2 edificados y 22,86 m2 de patio, propiedad de D. Juan Ortiz Arrebola.

-Patio trasero de 50 m2 sito en C/ Algarrobo, núm. 23, propiedad de D.a Antonia Pérez López.

-Superficie de patio trasero de 17,54 m2, sita en la C/ Algarrobo, núm. 31, propiedad de D. Cristóbal Arrebola Ontivero.

-Superficie de patio trasero de 16,07 m2, sita en C/ Algarrobo, núm. 29, propiedad de D. Vicente Baena Jiménez, y todas ellas en el Municipio de Luque (Córdoba).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la vivienda que se indica propiedad del Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal en la C/ Algarrobo, núm. 35, con una fachada de 8,70 m. y un fondo de 22 m., lo que supone una superficie de 191,40 m2, edificada en 2 plantas y patio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 21 de febrero de 1995.-La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca urbana, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por una finca urbana propiedad de don Antonio Acosta Oca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que la cuantía de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 16 de junio de 1994, por el que se aprueba la permuta de una finca urbana, calificada en el Inventario General como bien patrimonial, por una finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca, siendo la descripción física de los mismos la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca clasificada por el P.G.O.U. como suelo urbano y clasificada como espacio libre, sita en la C/ El Cabrero, núm.4 que cuenta con una superficie de 285,11 m y linda: al Norte, con finca municipal; al Sur, callejón trasero del Ayuntamiento; al Este, con C/ El Cabrero, y al Oeste, con inmueble propiedad de D. Vicente González Moreno.

La valoración económica de la finca es de 8.384.114 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1.213, Libro 234 de Los Palacios, folio 7, finca núm. 16.841, inscripción 1.ª

FINCA MUNICIPAL

Finca urbana sita en la C/ Leonardo Da Vinci s/n, que se segrega de la finca matriz, que cuenta con una superficie de 331 m y linda: al Norte, C/ Leonardo Da Vinci; al Sur, con medianera trasera de las fincas de la C/ Marquina; al Este, con medianera de finca de la C/ Leonardo Da Vinci, y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

La valoración económica de la finca es de 8.384.114 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1.443, Libro 292, folio 215, finca 21.609.

Al existir equivalencia en la valoración de los bienes a permutar, no se debe abonar diferencia económica alguna.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada.

H E R E S U E L T O

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.-El Delegado, José A. Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lebrija (Sevilla).-(PD. 420/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo

atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOGESUR, S.A. Lebrija (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
USO DOMESTICO:	550.- ptas/bimestre.
USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OBRAS	2.550.- ptas/bimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 25 m3 bimestre	59.- ptas/m3.
- Más 26 m3 hasta 40 m3 bimestre	66.- ptas/m3.
- Más 40 m3 hasta 60 m3 bimestre	95.- ptas/m3.
- Más de 60 m3 en adelante bimestre	133.- ptas/m3.
CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OBRAS:	
- Hasta 40 m3 bimestre	71.- ptas/m3.
- Más de 40 m3 hasta 100 m3 bimestre	94.- ptas/m3.
- Más de 100 m3 en adelante bimestre	110.- ptas/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Arahal (Sevilla).-(PD. 421/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.